

‘Poner en valor’ los intangibles resultantes del proceso innovador: Patent box

Al igual que ha sucedido en Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Francia, Irlanda, Suiza y Reino Unido, el legislador español ha buscado sentar las bases para promover un nuevo sistema productivo, en el contexto de una economía globalizada, estimulando la internacionalización a través de la transferencia de tecnología y reduciendo la dependencia tecnológica del exterior, introduciendo un atractivo régimen fiscal conocido como “patent box”.

Se encuentra regulado en el artículo 23 del TRLIS y permite a partir de enero de 2008, una reducción del 50% de los ingresos provenientes de la cesión de derechos de uso o de la explotación de determinados activos intangibles/*know how*, como patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos; y derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, que hayan sido creadas por el propio cedente fruto del esfuerzo de su actividad innovadora, con un límite hasta el ejercicio en el cual el ahorro de la base de deducción alcance 6 veces el coste de generación del intangible.

Este incentivo, supone una de las más potentes ayudas fiscales existentes en nuestro ordenamiento tributario. Prueba de la envergadura del mismo, es que, pese a ser introducido en

nuestro ordenamiento en 2007, no pudo ser aplicado hasta que la Comisión Europea lo convalidó, tras examinar que no constituía una ayuda ilegal de Estado.

Este instrumento no sólo es interesante desde la óptica fiscal, sino desde una vertiente más estratégica que permite “poner en valor” fomentando la comercialización del activo generado por la empresa en el desempeño de sus actividades innovadoras y obtener ingresos por los mismos. Actualmente su aplicación se está realizando mayoritariamente en operaciones intra grupo, pero el objetivo último es fomentar la valorización y transferencia de tecnología en el tejido empresarial español.

La magnitud de este incentivo es tal, que considerando un tipo de gravamen del 30% en el Impuesto sobre Sociedades, la empresa podría *desgravar el 90% de la inversión* para el conjunto de los años de su aplicación. Adicionalmente es totalmente compatible con los incentivos fiscales a las actividades de I+D vs. IT, recogidos en el artículo 35 del TRLIS, por lo que la empresa innovadora podría alcanzar un *ahorro fiscal de que superaría el 100% de la inversión en innovación*.

Pero este jugoso incentivo fiscal no resulta sencillo de aplicar, la mayor dificultad en la aplicación de este

incentivo radica en la adecuada identificación y valoración de los activos intangibles evidenciables, cuantificar el coste de generación del mismo, así como instrumentar correctamente la cesión al margen de prestaciones de servicios o asistencia técnica, contando con las evidencias de prueba suficientes, que soporten la aplicación del incentivo.

En este contexto y con el objetivo de dotar de mayor seguridad en la aplicación de este incentivo, nace la reciente Norma UNE 166008 “Transferencia de Tecnología”, estableciendo una metodología en los diferentes procesos que conlleva la transferencia de *Know how* innovador. **Grupo SCA** ha tenido la oportunidad de colaborar con AENOR en dos de los ocho proyectos pilotos de aplicación de dicha Norma.

Sin lugar a dudas, y tras las experiencias obtenidas, desde **Grupo SCA** somos conscientes del gran potencial de este incentivo, desde su vertiente fiscal y estratégica, en cuanto a que la empresa toma conciencia del valor de los intangibles, resultantes de sus actividades innovadoras pasadas y presente, con el objetivo de incorporarlos en el circuito de explotación comercial.

Noelia Escobar Izquierdo

Gerente Consultoría Estratégica,
Grupo SCA

España decide no participar en el acuerdo de creación de una patente única europea

París ha sido elegida como la sede del tribunal central de la futura patente europea. Se otorga a Londres un emplazamiento para patentes en el campo de productos químicos y medicamentos y a Múnich una agencia para la ingeniería mecánica. España e Italia no participarán en el proyecto por ser discriminatorio para sus idiomas, aunque Italia ha aceptado la jurisdicción única y especializada, por lo que se aplicará a 26 Estados. El régimen para la

traducción de las patentes establece que éstas solo estarán disponibles en alemán, inglés y francés. Se podrán someter las solicitudes en cualquier idioma de la Unión y después del registro, la patente será traducida a todos los idiomas establecidos. Será tras un periodo de transición de 12 años cuando la patente estará disponible en 23 idiomas antes y después del procedimiento de registro en la Oficina Europea de Patente, con sede en Múnich.